I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO Nº 00004171
Casablanca, 08 MAY 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades;
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado;
4. La Ley N°19.886 Ley De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios y su reglamento;
5. Decreto Alcaldicio N° 3835, de fecha 26 de abril de 2023, que aprueba las Bases del proceso de licitación pública denominado **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ENTORNO VILLA EL MOLINO I"**, signada con la ID 5300-21-LP23;
6. Lo solicitado por la Secretaría Comunal de Planificación.

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA SECPLAN

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad al punto 18 de las Bases Administrativas que rigen la Licitación señalada, la Comisión Evaluadora de las ofertas ingresadas al Portal Mercado Público, debe ser designada por decreto del alcalde, mediante acto administrativo totalmente tramitado;

2.- Que, dicha Comisión, debe estar integrada por tres funcionarios públicos (profesionales, técnicos o administrativos), todos de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 37º del D.S. de Hda. 250/2004.

DECRETO:

I. DESÍGNASE a los siguientes funcionarios, para integrar la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública para **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ENTORNO VILLA EL MOLINO I"**, signada con la ID 5300-21-LP23.

INTEGRANTE DESIGNADO	RUT	CALIDAD JURÍDICA	DIRECCIÓN DE DESEMPEÑO	CONDICIÓN
FELIPE NUÑEZ CHEUQUE	Datos personales o sensibles	CONTRATA GRADO 10°	SECPLAN	Titular
PABLO GONZALEZ CABRERA	Datos personales o sensibles	CONTRATA GRADO 12°	SECPLAN	Titular
ELIZABETH VILLALOBOS PEÑA	Datos personales o sensibles	PLANTA GRADO 6°	SECPLAN	Titular
ALISON GONZALEZ GONZALEZ	Datos personales o sensibles	CODIGO DEL TRABAJO	SECPLAN	Suplente
LUIS BASUALTO PACHECO	Datos personales o sensibles	PLANTA GRADO 11°	SECPLAN	Suplente

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Los funcionarios designados en calidad de suplentes, y en el orden establecido en la tabla anterior, deberán integrar la Comisión Evaluadora de las ofertas, en el caso de que uno o más de sus miembros titulares, por cualquier circunstancia (caso de fuerza mayor, por conflictos de interés con los oferentes u otros) no pudieran cumplir con su función, de lo que se deberá dejar constancia en el respectivo Informe de Evaluación.

II. **LA COMISIÓN** deberá emitir el Informe de Evaluación correspondiente, conforme a lo establecido en el punto 19 de las respectivas Bases Administrativas.

III. **REGÍSTRESE**, en la "Plataforma Ley del Lobby" de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, en calidad de sujeto pasivo, conforme al artículo 4°, numeral 7, de la Ley 20.730 (Ley que Regula el Lobby), a los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora, señalados en el decreto I, en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y, hasta la finalización del proceso licitatorio.

IV. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los integrantes Titulares y Suplentes, designados en el decreto N° I del presente acto administrativo; a los funcionarios designados, mediante correo electrónico; y a doña Laura Pulgar Aranda Datos personales o sensibles Encargado de la Ley del Lobby, N° 20.730.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFÓRMESE AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA - SECRETARIO MUNICIPAL

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA - ALCALDE

FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
- OF PARTES
- SECPLAN

FRL/EVP/afd.

Parte de esta información ha sido censurada según lo indicado el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285. Así como también de las especificaciones sobre la protección de la vida privada enunciadas en la Ley 19.628.